

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de diciembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 966-2016-R.- CALLAO, 12 DE DICIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01042405) recibido el 19 de octubre de 2016, por medio del cual la servidora administrativa CAS, MARGARITA ESTHER VALLADARES VÁSQUEZ, asignada a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita financiamiento para asistir al Diplomado en "Asistente Administrativo en Gestión Pública", organizado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ELA, con una duración (09) meses, a partir del 29 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes; asimismo, la Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales; de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13, 13.4, 397 y 419, 419.9 de nuestro Estatuto; concordante con el Art. 18° del Decreto Legislativo N° 276° y el Art. 67° y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los Arts. 2° y 18°, literal b) del Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo por el cual aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establecen que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados; la capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal; asimismo, abarca a todo el personal al servicio del Estado;

Que, asimismo, conforme al Art. 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo N° 078-2008-PCM, sobre la Evaluación y capacitación al personal señala que conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 y a lo señalado por el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1025, los contratados bajo el régimen regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la administración pública;

Que, mediante el Escrito del visto, la servidora administrativa CAS, MARGARITA ESTHER VALLADARES VÁSQUEZ, asignada a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita financiamiento por capacitación, por el monto de S/. 3,850.00 (tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles); a fin de asistir al Diplomado en "Asistente

Administrativo en Gestión Pública”, con fecha de inicio 29 de octubre de 2016, organizado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ELA;

Estando a lo glosado; al Informe N° 726-2016-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 27 de octubre de 2016; al Informe N° 2072-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 809-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 14 de noviembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a favor de la servidora administrativa CAS **MARGARITA ESTHER VALLADARES VÁSQUEZ**, asignada a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por el monto de S/. 3,850.00 (tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), para sufragar los gastos que irrogue su participación en el **Diplomado en “Asistente Administrativo en Gestión Pública”**, organizado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ELA, con una duración (09) meses, a partir del 29 de octubre de 2016.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 08, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, debiendo la servidora financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la servidora financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que la servidora administrativa financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe académico y copia de su constancia de notas de los estudios financiados; asimismo, que al término de sus estudios y la tramitación de la obtención del diploma correspondiente.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, OAJ, DIGA, OPEP, ORAA, OCI, ORHH, UE,  
cc. OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.